

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	023-2022	FECHA:	06-01-2022
--------------	----------	--------	------------

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	ANGELA PATRICIA GIRALDO GOMEZ
DOCUMENTO:	C.C. 45.563.183 Cartagena Bolivar
DIRECCIÓN	CARRERA 12 No 4 – 03 Centro Libano Tolima
MUNICIPIO	LIBANO TOLIMA
TELÉFONO	3214796683

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL NIT: 45.563.183-9	RÉGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DE IVA	FECHA DEL RUT (2021/ABR/16)
--------------------------------------	---	--------------------------------

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$43.280.640,00).
DURACIÓN:	VEINTICINCO (25) DÍAS Y ONCE (11) MESES.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA CONTRACTUAL Y TEMAS ADMINISTRATIVOS PARA LA EMSER E.S.P
SUPERVISION:	LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ REALIZADA POR LA GERENCIA DE LA EMSER ESP.

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA** mayor de edad, vecino y domiciliado en Libano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N.º **93.297.048** de Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 146 del 20 de octubre de 2021 y acta de posesión 000649 del 20 de octubre de 2021, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte la Doctora **ANGELA PATRICIA GIRALDO GOMEZ**, persona mayor de edad y vecina del Municipio de LIBANO e identificada como aparece al pie de su firma, de Profesión Abogada, Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios profesionales asociados a los procesos de: i) Asesoría en todos los temas de contratación, ii) Asesoría en temas de carácter Administrativo, iii) Asesoría en Presentación de informes a las diferentes entidades de control, iv) Asesoría en la Elaboración de diferentes informes de carácter administrativos. V) Asesoría en temas relacionados con la gestión del recurso humano" **2)** Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Gerencia, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". **3)** Que dentro de las actividades de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa se encuentra el reporte de información a las entidades de control entre otras. **4)** Que la asesoría administrativa es una de las obligaciones propias de cualquier empresa pública del país, para el debido engranaje de la función pública y más aún de una empresa de servicios públicos por las obligaciones inherentes a la misma. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA CONTRACTUAL Y TEMAS**

Angela

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
	CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN 01

ADMINISTRATIVOS PARA LA EMSER E.S.P. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: A) Gestión Administrativa: El contratista manifiesta que realizará asesoría administrativa según los parámetros y la normatividad vigente; que incluyen las siguientes actividades 1. Asesoría administrativa 2. Realizar revisión de carpetas de contratos de servicios 3. Compras 4. Contratos de obra para verificar que los documentos como seguridad social, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, entre otros se encuentren en orden y completos, además verificar que las estampillas se encuentren completas y debidamente anuladas, 5. Realizar Contratos laborales, 6. Realizar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, al igual que las actas de inicio, liquidación, estudios previos y demás documentos que exige el manual de contratación y la Ley 7. Presentación de informes requeridos por los entes de control 8. Todos aquellos procesos que requieran el apoyo y acompañamiento profesional. B) Generación de informes: El contratista manifiesta que realizará la presentación de los informes avalados con su firma; C) Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$43.280.640). valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en Doce (12) pagos mensuales de Tres Millones Seiscientos Seis Mil Setecientos Veinte Pesos (\$3'606.720) MCTE, desembolso que la EMPRESA realizara al contratista mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y envió por parte del contratista del formato de autorización para abono directo a cuenta, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social, cuenta de cobro o Factura Equivalente emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 014 del 06-01-2022 y Registro Presupuestal No. 014 del 06-01-2022 con cargo al rubro 0541250208 Honorarios. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato



Amor

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato será realizada por la GERENCIA de la EMSER E.S.P. Quien deberá además de velar por las obligaciones contenidas en el manual de supervisión de la entidad, las siguientes 1.) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efectos de lograr el desarrollo del contrato 2.) Aprobar la solicitud de desembolso que el contratista le represente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 3.) Impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcado en las condiciones del mismo. 4.) Realizar los trámites que correspondan ante EMSER para realizar los pagos de acuerdo con lo establecido. 5.) Revisar los informes que presente el contratista. 6.) Informar oportunamente a EMSER del desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos. 7.) Suscribir acta de cierre de la ejecución del contrato en la cual se consigné el cumplimiento del contrato, en caso de caso de terminación anticipada el supervisor deberá suscribir el acta de liberación de saldos, si estos existen. **PARAGRAFO 1:** En caso de que se evidencie el incumplimiento del CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto del contrato, el supervisor deberá dejar constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible. 8.) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodos en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural y/o jurídicas entidades gubernamentales y/o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación a.) Cuando la información sea solicitada por EMSER, B.) En cumplimiento de una acción judicial en firme, orden o requerimiento o una solicitud oficial expedida por un tribunal competente, una autoridad o órgano judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PACTO DE TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio de cumplimiento de la ley colombiana. El contratista se compromete: 1.) Cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los reglamentos internos de EMSER y sus procedimientos. 2.) Salvaguardar la moralidad pública. Transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el desarrollo de las actividades contractuales. 3.) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflicto de interés establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el código de ética de la entidad. 4.) Honrar la cultura de la legalidad y propiedad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. 5.) Reconocer a EMSER como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente. 6.) Cumplir con los postulados del código de ética, especialmente en la

Handwritten signature and initials.

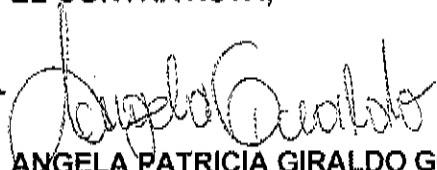
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo. 7.) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo no incurrir en cualquier tipo de pagos o dadas u otros favores ofrecidos o concedidos de manera directa o a través de terceros a funcionarios y/o contratistas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión a ellas, pertenecen a EMSER y por tanto en este mismo acto se entienden cedidas por el contratista a favor de **EMSER. CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** De conformidad con la normativa aplicable. Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivas de las celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGECIMA DURACION:** El Presente Contrato tendrá una duración de VEINTICINCO (25) DIAS y 11 ONCE MESES contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de el Libano a los Seis (06) días del mes de Enero de 2022.

LA EMPRESA,


MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA
 C.C. 93.297.048 de Libano Tolima
 Gerente EMSER E.S.P.

EL CONTRATISTA,


ANGELA PATRICIA GIRALDO GOMEZ
 C.C. C.C. 45.563.183 Cartagena Bol.
 T.P. No 246660

Angela